

En consecuencia, vistas las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, esta Delegación Provincial en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Sancionar a Manuel López Benito con multa de 601,02 euros

Medidas Complementarias: Obligación de obtener la preceptiva autorización como recogedor transportista de residuos en Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 26 de octubre de 2006

La Delegada Provincial

P.A. La Secretaria Provincial

(Decreto 147/2005 de 11 de octubre)

MARÍA DOLORES RIVERO MORENO

Consejería de Cultura

Acuerdo de 31-10-2006, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Posada de San José, localizado en Cuenca.

Culminada la tramitación del expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural del inmueble correspondiente a la "Posada de San José", localizado en Cuenca, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), con el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/1994, de 21 de enero) y con los artículos 6º y 10º de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, en su reunión del día 31 de

octubre, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la "Posada de San José", localizado en Cuenca, cuya descripción y entorno afectado por la presente declaración, figuran como Anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la notificación del presente acuerdo a los propietarios del inmueble objeto de la declaración, así como al Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentra.

Tercero.- El presente acuerdo deberá publicarse el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado y conllevará la inscripción del inmueble en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 31 de octubre de 2006.

El Secretario del Consejo de Gobierno
FERNANDO LAMATA COTANDA

Anexo

Descripción

Se encuentra situada en la parte alta de Cuenca formando cornisa a la Hoz del Huécar y presenta fachada de acceso a la calle Ronda de Julián Romero con medianeras izquierda a edificio de viviendas y derecha a patio Jardín del Clero.

La edificación consta de varios cuerpos superpuestos que se van adaptando al gran desnivel existente entre la calle de acceso y el jardín hacia la Hoz del Huécar.

El edificio original data del siglo XVII. Perteneció a la familia Mazo.

Esta casa palacio, convertida hoy en posada, se conserva, casi en su integridad, en estado original y es uno de los escasos ejemplares que de esa época ha llegado hasta nuestros días, para servir de modelo de cómo eran otras mansiones señoriales que había en esta parte de la ciudad. Dispone de varias estancias y salones en distintos niveles, comunicados entre sí por diversos tramos de escaleras e iluminados por huecos y galerías abiertos a la Hoz del Huécar, a la que también se asoma un pequeño, frondoso y ameno jardín.

Se construyó en 1621 y posteriormente sirvió de sede al Colegio de Infantes de Coro de la Catedral de San José, formado por doce niños cantores".

Esta institución la fundó el canónigo y arcipreste D. Diego de Mazo de la Vega, y se constituyó en 1660, después de su fallecimiento. Su labor se prolongó hasta hace poco tiempo, dando cuenta de ello Pío Baroja en su novela "La nave de los locos".

Se restauró para uso actual en el siglo XX.

En su interior se encuentran restos de viguería medieval e islámica. La portada es barroca de la segunda mitad del siglo XVII. Consta de un ordenamiento en pilastras toscanas, vaciadas con ataires, hueco central adintelado y, en el montante, hornacina de medio punto y fondo plano, del mismo orden, en la que hay un tosco San José actual, bajo frontón partido y rematado con las bolas herrerianas y en el hueco de su vértice, una sencilla cruz en relieve. A ambos lados sendas cartelas con las armas de la familia Mazo.

Objeto de la declaración
Inmueble correspondiente a la "Posada de San José", localizada en Cuenca.

Entorno de protección
Vendría definido por:
Desde el objeto declarado, comenzando por la derecha, hacia abajo y acabando hacia la izquierda.

Parcela catastral: referencia 44718-03. El área de protección viene definida por las siguientes parcelas catastrales de urbana:

Manzana: 44718, parcelas 01, 02 y 04.
Manzana: 43712, completa.
Manzana: 44727, parcelas 13, 14, 15, 16 y 17.

Parcelas de rústica:
Polígono 50, parcelas 252, 253, 254, 255, 256 y 293.

Todas ellas en la vertiente que desciende al río Huécar, con el que limitan.

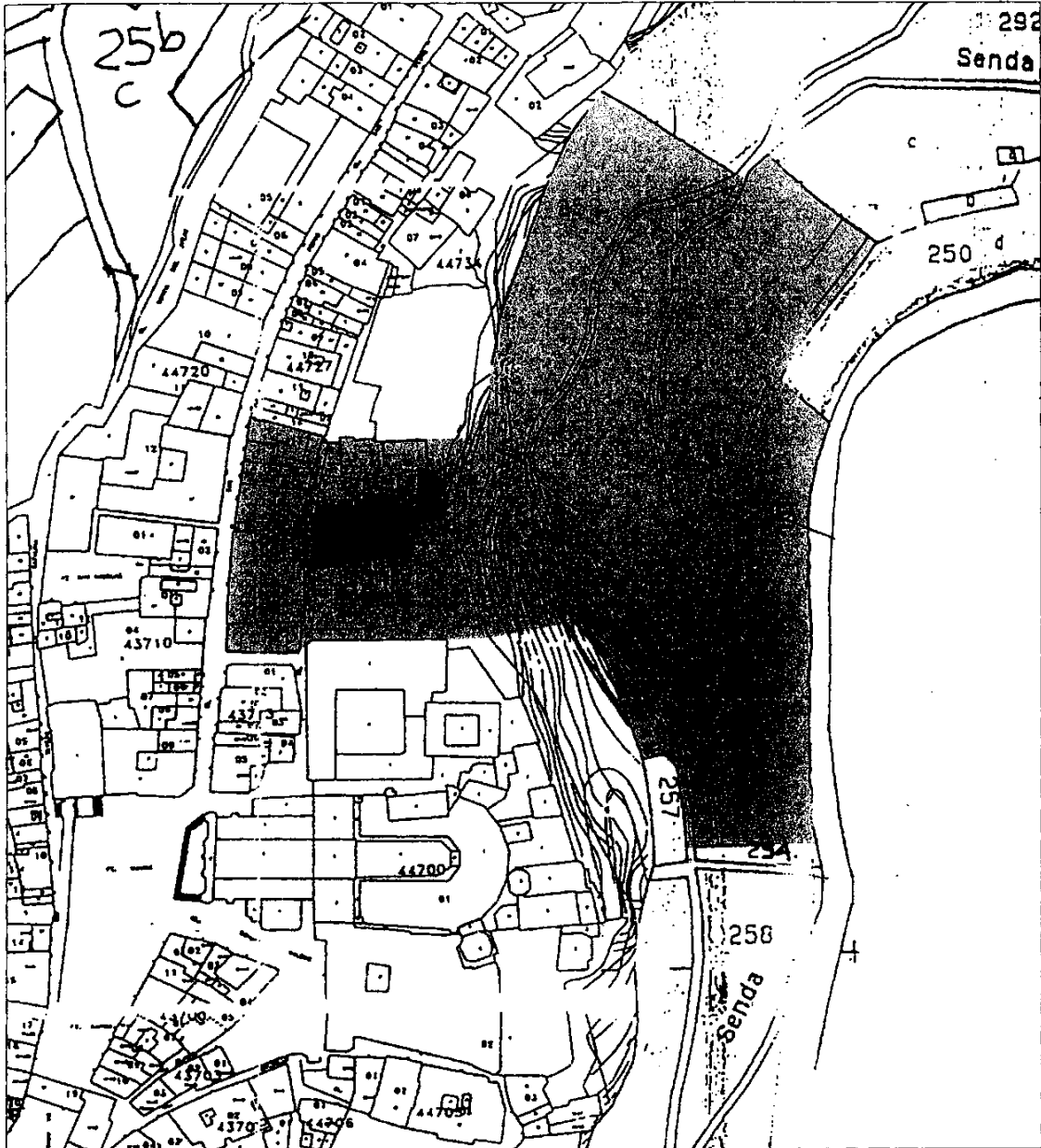
El entorno de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el



perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el entorno de protección señalado, en

razón de que cualquier intervención en él se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACIÓN	POSADA DE SAN JOSE	
AREA DE PROTECCIÓN	_____	
OBJETO DE LA DECLARACION	_____	
SITUACIÓN	CUENCA	ESCALA F/E